



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0008869/2020

VISTO

La emergencia pública establecida por la Ley 27541 y la emergencia sanitaria dispuesta por el DECNU 2020-260-APN-PTE, en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO

Que por RHCD N° 52/2020 se resolvió adherir a lo dispuesto por la Resolución RESOL-2020-104-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y por el Decreto Presidencial DECNU 2020-260-APN-PTE, declarando la emergencia académico-sanitaria en la Facultad de Psicología, autorizando además a Decanato a emitir las Resoluciones que resulten necesarias.

Que por la Resolución del Ministerio de Educación RESOL-2020-104-APN-ME se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud y se dispone la adopción de medidas tales como la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que se disponga así como la reprogramación del calendario académico, la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de las aulas, entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan.

Que por RR-2020-367-E-UNC-REC y por RR 2020-387-E-UNC-REC se dispone posponer el inicio del dictado de clases presenciales en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, a los efectos de realizar las tareas de migración de las actividades áulicas al ámbito virtual y que se faculta a las autoridades de las Unidades Académicas a fijar las modalidades específicas para dar cumplimiento a la norma conforme a las particularidades de cada una de ellas.

Que por RD-2020-330-E-UNC-DEC#FP se establece el inicio de clases para el día 06/04/2020 a través de modalidad virtual y se aprueba el plan de virtualización de actividades académicas de las tres carreras que se dictan en nuestra Facultad.

Que por RR-2020-447-E-UNC-REC se resuelve facultar a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación.

Que por RR-2020-432-E-UNC-REC se adaptan diferentes formas en que se procesan las actas, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, tanto al/la docente como a las Áreas de Oficialía de cada Dependencia.

Que la misma RR-2020-432-E-UNC-REC dispone además autorizar al/la docente que cumpla la función de presidente del tribunal examinador realizar el cierre de actas de manera virtual a través del Sistema Guaraní y asignar al/la docente titular de la materia o en caso de ausencia, a la autoridad que sea designada por la institución, la responsabilidad de registrar las calificaciones de los exámenes en el Sistema Guaraní.

Que por RR-2020-433-E-UNC-REC se posibilitan las defensas de tesis de grado y postgrado de manera virtual.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional a través de la Red de Educación a Distancia Argentina (RUEDA) ha elaborado un documento con sugerencias para las universidades nacionales en relación a la toma de exámenes finales y parciales en el contexto del COVID-19;

Que por RR-2020-641-E-UNC-REC se aprobaron las pautas de evaluación para exámenes finales en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, mediante modalidad virtual y a utilizarse durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias que implementen ese sistema, respetando lo establecido por las distintas Unidades Académicas en los regímenes de enseñanza y sin perjuicio de las medidas de implementación que éstas arbitren de conformidad a las particularidades de cada carrera y/o su diseño curricular.

Que en la RHCS N° 151/18 que aprueba la RHCD N° 219/17 referida al Régimen de Estudiantes, se establecen las modalidades de los exámenes finales y se requiere una adecuación en este contexto particular.

Que, en virtud de ello, resulta necesario fijar pautas básicas propias de esta Facultad para la recepción de los exámenes finales respetando lo establecido por la Universidad Nacional de Córdoba en las distintas normativas.

Que en virtud del contexto actual, la Facultad crea el Programa "Aprender en Tiempos Virtuales" (ATV) con el fin de acompañar tanto a docentes como a estudiantes en este proceso inédito (RD-2020-428-E-UNC-DEC#FP).

Que Secretaría Académica en conjunto con el programa ATV realizó un relevamiento por cátedra además de sumar los aportes de las áreas nodocentes involucradas tales como personal de Secretaria Académica, del Área Enseñanza y del Departamento de Informática de la Facultad acerca del procedimiento a implementar.

Que el Área Central de la Universidad garantiza el soporte técnico necesario, así como la conectividad, con el fin de permitir el adecuado acceso a los recursos informáticos a nuestra comunidad educativa.

Que el Comité de Emergencias de la Facultad en su Acta N° 10 sugiere a la Decana que se lleven a cabo las mesas de exámenes finales de manera virtual.

Que esta normativa se encuentra en un todo de acuerdo a las disposiciones Rectorales vigentes que rigen mientras dure el proceso de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Procedimiento para la Toma de Evaluaciones Finales Virtuales, atento las particulares circunstancias generadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541 y por el DECNU-2020-260-APN-PTE, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la presente y mientras se considere pertinente para el desarrollo de esta actividad académica.

ARTICULO 2º: Prorrogar todos los vencimientos de condiciones de regularidad, promocionalidad y condicionalidad hasta marzo de 2021 con el fin de no perjudicar tanto el cursado como la posibilidad de rendir los exámenes al claustro estudiantil, así como lo dispuesto para el egreso, en el Comité de Emergencia de la Facultad.

ARTÍCULO 3º: Establecer para aquellos/as estudiantes que estén en condiciones de entregar el Trabajo Final de la carrera de Licenciatura en Psicología y que aún le resten una o dos materias por rendir, la suspensión de los plazos de presentación del trabajo final hasta que termine la situación de aislamiento social dispuesto.

ARTÍCULO 4°: Exceptuar de manera excepcional el cumplimiento de los artículos respectivos de los Reglamentos de las tres modalidades de egreso y permitir la presentación con dos materias de cuarto año sin rendir, según el siguiente detalle:

- Entrega del Anteproyecto (AP) (modalidad Prácticas Supervisadas en Investigación (PSI), adeudando hasta dos materias obligatorias.
- Entrega del Trabajo Integrador Final (TIF) (en las tres modalidades de egreso PSI, PPP y PS), adeudando dos materias obligatorias y/o electivas y/o la suficiencia de idioma.

ARTICULO 5°: Modificar el calendario académico en lo que respecta al segundo semestre del año 2020, según se consigna en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: Disponer que los turnos de exámenes del mes de septiembre sea una mesa de carácter especial, tal como se establece en el Art. 87 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 7°: Disponer que los/las docentes responsables de las asignaturas deberán informar a Secretaría Académica la modalidad de examen elegida, el horario de inicio del examen, la modalidad de distribución de los/las estudiantes, los minutos de tolerancia que contemplarán para la asistencia del examen correspondiente y el lugar oficial donde comunicarse con la cátedra durante el examen. Los/las docentes deberán remitir la información a Secretaría Académica hasta el 26/06/2020, la que será debidamente publicada con antelación a los exámenes del turno de julio. Se dispondrá de un espacio de Aula Virtual exclusivo para la toma de exámenes.

ARTICULO 8°: Asignar al/la docente titular de la materia o en caso de ausencia, a la autoridad que sea designada por la institución, la responsabilidad de registrar las calificaciones de los exámenes en el Sistema Guaraní.

ARTÍCULO 9°: Autorizar con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, al/la docente que cumpla la función de presidente del tribunal examinador, realizar el cierre de actas de manera virtual a través del Sistema Guaraní y una vez finalizado el proceso de evaluación enviar el acta a los siguientes correos electrónicos: fp@actas.unc.edu.ar, con copia a academica@psicologia.unc.edu.ar

ARTICULO 10°: Autorizar, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a las áreas de Oficialía de cada dependencia a encuadernar dos copias de actas impresas en virtud de que la emisión de actas en blanco para completar de forma manuscrita quedará sin efecto.

ARTÍCULO 11°: Autorizar a la Secretaria Académica Dra. Paula Irueste y al Subsecretario Académico Dr. Ignacio Acuña a registrar las calificaciones de los exámenes en el Sistema Guaraní, en el caso de los/las docentes a cargo de espacios curriculares que no puedan realizar este procedimiento y a firmar las actas que deben ser archivadas, en el caso que fuera necesario.

ARTÍCULO 12°: Comunicar a todos los espacios curriculares de todas las Carreras de grado de la Facultad de Psicología, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, al Área Enseñanza y al Departamento de Informática.

ARTÍCULO 13°: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.